

67. Ragals, Stephanie.
68. Raldua Martín, Eduardo Vicente.
69. Real Ramos, Carmen.
70. Rius Alarco, María Antonia.
71. Ruano Martínez, Flora.
72. Sáenz Ridruejo, Blanca.
73. Sainz González, Francisco.
74. Salas Roca, María Isabel.
75. Sánchez Braojos, Angeles.
76. Sanchez González, Carlos.
77. Santervas Santamarta, Agape Rafael.
78. Satue Ripoll, Pedro.
79. Sevilla del Valle, María.
80. Sevilla del Valle, Rosalia.
81. Taira Rojo, Antonio.
82. Tapia Camino, Consuelo de.
83. Teñeiro Conde, Francisco.
84. Tejada Llana, Diego de.
85. Torregrosa Bou, José.
86. Urgorri Rodríguez, Ana María.
87. Varela Comeiro, Fernando.
88. Varela y Suanzes-Carpegna, Daniel Luis.

Idioma Alemán

1. Amorós Prados, María.
2. Fernández-Mazarambroz Escobar, María Luisa.
3. Freyre Fernández, María Dolores.
4. Gaivez Castro, José Luis.
5. García Gavín, Fernando.
6. García Martín, Julián.
7. Gomez Romero, Isidro.
8. González López, María Concepción.
9. Herberg Hartung, Silvia.
10. Janek de Sanz, Ursula.
11. Mantilla Martínez, Pilar.
12. Martín Alcocer, María Dolores.
13. Mozo Sánchez, Elena.
14. Paino Fernández, Margarita.
15. Piqueras Juste, Cristina.
16. Póoie Bald, Rodolfo.
17. Rey Marcos, Jesús.
18. Rivera Corporales, Eduardo.
19. Sanz Corujo, María Begoña.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Idioma Inglés

Por no reunir las condiciones que determina el punto 3.1, apartado c):

1. Arregui Pérez, Gerardo.
2. Ascaso Palacín, María Pilar.
3. Burgos Montero, Dolores.
4. Montel Ruiz de Aida, María del Carmen.
5. Peña Moreno, Francisco.
6. Such Botella, Francisco Javier.

Idioma Alemán

1. Lacher, Renate.
2. Rohrbach, Marianne Adolfine.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

MINISTERIO DE HACIENDA

2705

RESOLUCION del Consorcio de Compensación de Seguros por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 21 plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes 21 plazas de funcionarios Auxiliares, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 21 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 21 plazas de destino inicial, localizadas en Madrid.

1.1.1. Asimismo se anuncian ocho plazas a los efectos de lo prevenido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.2. Reserva de plazas.

1.2.1. Turno restringido:

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, en la presente convocatoria se reservan, en turno restringido, ocho plazas para los funcionarios contratados que reúnan los requisitos exigidos por dicha disposición.

1.2.2. Turno libre:

El resto de las plazas convocadas, más las que puedan quedar vacantes en el turno restringido, corresponden al turno libre.

1.2.3. Características de las plazas.

A) Las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de la Caja Central de Seguros, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, demás disposiciones complementarias y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba A: Contestar por escrito en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a treinta minutos, a dos cuestionarios con respuestas alternativas, relacionados con los programas que figuran como anexo de estas bases.

Prueba B: Copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Además de los requisitos señalados anteriormente, los aspirantes al turno restringido que se establece en la norma 1.2.1 deberán cumplir las condiciones que se exigen en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, a saber: Hallarse prestando servicio en el Consorcio de Compensación de Seguros como funcionarios contratados, de la Escala Auxiliar de dicho Organismo, en la fecha de la convocatoria e, ininterrumpidamente, desde antes de la entrada en vigor de dicho Real Decreto.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular su solicitud, por duplicado, en el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973. En dicha solicitud harán constar lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar acatamiento a la fórmula de juramento determinada en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Manifiestar el turno, restringido o libre, en el que desean tomar parte.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consorcio de Compensación de Seguros (paseo de la Castellana, 44, Madrid-1) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación del Consorcio de Compensación de Seguros, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros aprobará dos listas provisionales de admitidos y excluidos, una para cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas definitivas.

Dos listas definitivas de admitidos y excluidos, una para cada turno, deberán publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en las mismas figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra las listas definitivas.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de Seguros.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director del Consorcio de Compensación de Seguros, que podrá delegar en el Secretario general del Organismo.

El Secretario general del Consorcio de Compensación de Seguros, o el Jefe de la Sección de Riesgos Personales, como suplente.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública o su suplente debidamente designado.

Un representante de la Subsecretaría de Hacienda o su suplente debidamente designado.

Un Jefe de Sección del Consorcio de Compensación de Seguros, que actuará como Secretario del Tribunal, o su suplente debidamente designado.

En los casos en que el Secretario general actúe como Presidente, por delegación de éste, formará parte del Tribunal el Jefe de la Sección de Riesgos Personales.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, esos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Prueba A: Cada una de las dos contestaciones de que consta esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo diez puntos y no ser calificado con cero en ninguna de dichas contestaciones.

Prueba B: Se calificará igualmente de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

7.2. Calificación final de la fase de oposición.

Vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada prueba, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo quince puntos en total y no ser calificado con menos de tres puntos en la prueba B.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará dos relaciones de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

También publicará una relación de aspirantes en expectativa de ingreso a las vacantes anunciadas en la norma 1.1.2.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente, a efectos de elaboración de propuesta de nombramiento, una única relación de aprobados, en la que se colocarán éstos por orden de puntuación total obtenida.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de las listas de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aspirantes en expectativa de ingreso presentarán la documentación a que se refiere la norma precedente, en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que fueran requeridos para ello por el Organismo, una vez producidas las correspondientes vacantes.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir

por falsedad en la instancia, referida en la norma 3.ª En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento con carácter provisional.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Consorcio de Compensación de Seguros se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos; nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» en Ordenes independizadas para cada turno.

10.3. Lo mismo se hará a favor de los aspirantes en expectativa de ingreso, cuando se produzcan las vacantes que deban ocupar, en cuyo momento y en ocasión de convocatoria de concurso de traslados para los funcionarios ya pertenecientes a la Escala, sus peticiones serán contempladas a continuación de las de aquéllos, para la adjudicación de los respectivos destinos. Simultáneamente a la celebración del concurso, y en su resolución, serán nombrados funcionarios de carrera.

10.4. No obstante lo anterior, el Consorcio, si las necesidades del servicio lo aconsejan, podrá anticipar los nombramientos como funcionarios de todos o de parte de los «aspirantes en expectativa de ingreso», si bien los destinos que se les adjudicase entonces lo serían con carácter provisional y sin derecho preferente alguno a su adjudicación definitiva, que sólo podrán conseguir participando después, obligatoriamente, en el consiguiente concurso de traslados referido en la norma anterior.

10.5. Las plazas adjudicadas transitoriamente, a que se refiere la norma anterior, se incluirán en el siguiente concurso de traslados, y estarán a disposición de cuantos deseen solicitarlas y sean funcionarios de carrera, y los que vinieran ocupándolas cesarán de modo inmediato en las mismas si no las consolidan en competencia reglamentaria, debiendo incorporarse, en tal caso, a los nuevos destinos, ya definitivos, que les hubieren correspondido en el concurso citado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1979.—El Director general de Seguros, Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director del Consorcio de Compensación de Seguros.

ANEXO

Temario

Programa I para la prueba A

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. La función legislativa. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española. Sus principales características.

7. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros.

8. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.

9. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

10. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.

11. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial.

12. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

13. La Administración Institucional: Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

14. La Administración consultiva: Características y sus clases. El Consejo de Estado.

15. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

16. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

17. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

18. Actividad económica de la Administración. Los Presupuestos Generales del Estado.

19. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

Programa II para la prueba A

20. El seguro de riesgos extraordinarios. Finalidad y clases.
21. Ramos que comprende y riesgos cubiertos.
22. Riesgos excluidos.
23. Ejercicio del derecho de los asegurados.
24. Expediente de siniestro. Tramitación.
25. Consorcio de Compensación de Seguros. Naturaleza y órganos.

2706

RESOLUCION del Consorcio de Compensación de Seguros por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de funcionarios de la Escala Técnica de la plantilla de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de funcionario Técnico, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1975, y cumplido el trámite preceptivo de aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de destino inicial localizada en Madrid.

1.2. Reserva de plazas.

1.2.1. Turno restringido.

De acuerdo con lo prevenido con la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, se reserva, en turno restringido, una plaza para los funcionarios contratados que reúnan los requisitos exigidos por dicha disposición.

1.2.2. Turno libre.

En el supuesto de que dicha plaza no sea cubierta en el turno restringido, corresponderá al turno libre.

1.2.3. Características de las plazas.

A) La plaza objeto de esta convocatoria estará sujeta a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de la Caja Central de Seguros, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los

Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

B) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local e Institucional.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios eliminatorios como sigue:

Primer ejercicio: Será teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a seis horas, un tema sobre Derecho Civil, otro sobre Derecho Mercantil y Financiero y otro sobre Derecho Penal o Procesal, extraídos al azar para todos los opositores del cuestionario que se publica como anexo a la presente resolución, sin que los opositores puedan valerse de texto alguno. Estos ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal calificador en sesión pública.

Segundo ejercicio: Será teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a seis horas, dos temas sobre Técnica y Derecho de Seguros, un tema sobre Consorcio de Compensación de Seguros y un tema sobre Administración Pública y Derecho Administrativo, extraídos al azar para todos los opositores del cuestionario que se publica como anexo de la presente resolución, sin que los opositores puedan valerse de texto alguno. Estos ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal calificador en sesión pública.

Tercer ejercicio: Será práctico, y en él, durante un periodo máximo de cuatro horas, el opositor habrá de informar por escrito, proponiendo resolución, sobre uno o más supuestos relativos a tramitación de expedientes de materias que son competencia del Consorcio de Compensación de Seguros, pudiendo los opositores llevar consigo y consultar los textos legales y de inferior rango que estimen convenientes.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas en el turno restringido será necesario reunir los siguientes requisitos, además de los que se señalan para el turno libre:

A) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, en cualquiera de sus secciones, o Licenciado en Ciencias Políticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

B) De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, a saber: hallarse prestando servicio en el Consorcio de Compensación de Seguros como funcionarios contratados de la Escala Técnica de dicho Organismo en la fecha de la convocatoria, e ininterrumpidamente desde antes de la entrada en vigor de dicho Real Decreto.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas en el turno libre será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener los dieciocho años cumplidos.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, en cualquiera de sus secciones, o Licenciado en Ciencias Políticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular su solicitud, por duplicado, en el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973. En dicha solicitud harán constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar de conformidad con el Decreto 1537/1977, de 4 de julio.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.